

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, FERNANDO ORTIZ MORON, a 8 de Abril de 2020
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 9 de Abril de 2020



2020/EXPGEN/00802

D E C R E T O

En la Villa de Calp,

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 19 de febrero de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Los Grupos Políticos tendrán una asignación fija de 146,84 euros anuales sea cual fuere el número de sus miembros, y una asignación variable de 117,46 euros mensuales por cada uno de sus miembros, sea cual fuere el número de órganos de gobierno municipales en el que estén integrados.”

En virtud de lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

VISTA la intervención previa del expediente realizada por la Intervención municipal, en virtud de la cual se practican las anotaciones contables siguientes

Org	Fun	eco	Denominación	Fase	Nº Operación	Importe
2107	9121	4890000	Asignación grupos políticos municipales	RC	220200004969	3.183,66 €
2107	9121	4890000	Asignación grupos políticos municipales	RC	220200004970	2.126,52 €
2107	9121	4890000	Asignación grupos políticos municipales	RC	220200004971	717,00 €
2107	9121	4890000	Asignación grupos políticos municipales	RC	220200004972	717,00 €

Visto el Informe del Jefe del Negociado de Intervención de fecha 07 de abril de 2020.

Visto el informe de fiscalización previa favorable de fecha 07 de abril de 2020, que copiado literalmente dice así:

**“ FISCALIZACIÓN PREVIA
ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS**

Concepto fiscalizado	Contenido	
Nº de expediente	2020/EXPGEN/00802	--
Clase de expediente	SUBVENCIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES	
Normativa de aplicación	· art 73.3 de la Ley 7/1985, LRBRL · art 2.Uno.e) de la Ley Organica 8/2007 de financiación de los partidos políticos, en relación con el artículo 3 de la misma ley y con el 73.3 de la LRBRL	
Periodo	01 de enero a 31 de marzo, ambos inclusive.	

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, FERNANDO ORTIZ MORON, a 8 de Abril de 2020
 2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 9 de Abril de 2020

Informes	Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, de fecha 19 de febrero de 2020, por el que se establece que "Los Grupos Políticos tendrán una asignación fija de 146,84 euros anuales sea cual fuere el número de sus miembros, y una asignación variable de 117,46 euros mensuales por cada uno de sus miembros, sea cual fuere el número de órganos de gobierno municipales en el que estén integrados."			
	Informe de Negociado de Intervención 1.- Técnico Intervención, JOSÉ MOLINES BALDO, a 07 de abril de 2020.			
Crédito adecuado y suficiente	Aplicación del gasto: 2017 9121 4890000 ASIGNACIÓN GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES			
Beneficiarios	Grupo político municipal	NIF	Importe	Anot contable
	Partido Popular	V54725445	3.183,66	RC 22020/4969
	Partido Socialista Obrero Español	G28477727	2126,52	RC 22020/4970
	Compromís	V54883889	717,00	RC 22020/4971
	Ciudadanos	V42665075	717,00	RC 22020/4972
competente	Alcaldía / Concejalía Delegada			
Omisión de requisitos o trámites esenciales	No se observan			
Resultado de la fiscalización	FAVORABLE con observaciones			
Observaciones	<p>1.- La realización del pago exigirá identificación fiscal y señalamiento de cuenta bancaria de titularidad del grupo político municipal</p> <p>2.- Cada grupo municipal ha de llevar una contabilidad de la asignación que tendrá que poner a disposición del pleno de la corporación cuando este se la pida y con el alcance que señale.</p> <p>3.- El destino de las aportaciones está fuera de la fiscalización de la Intervención, salvo acuerdo en otro sentido del Pleno.</p> <p>4.- Las asignaciones deben destinarse a la realización de los gastos de funcionamiento del grupo, no pudiendo emplearse en el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación (no cabe la contratación de personal en régimen laboral al servicio del grupo), ni tampoco en la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos. De igual modo, estas aportaciones no pueden servir a la financiación de los respectivos partidos políticos, ni a fundaciones u otras entidades vinculadas al partido político.</p>			

“

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía, en uso de sus atribuciones de ordenador de pagos, acuerda:

Primero.- Ordenar el pago al grupo municipal del Partido Popular (V54725445) de 3.183,66 euros, en concepto de asignación fija de 12,24 euros mensuales y variable de 117,46 euros por Concejal al mes, por el periodo comprendido entre el 01 de enero a 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Segundo.- Ordenar el pago al grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español (G28477727) de 2.126,52 euros, en concepto de asignación fija de 12,24 euros mensuales y variable de 117,46 euros por Concejal al mes, por el periodo comprendido entre el 01 de enero a 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

FIRMADO

1.- Concejal Delegado de Hacienda, FERNANDO ORTIZ MORON, a 8 de Abril de 2020
2.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 9 de Abril de 2020



Tercero.- Ordenar el pago al grupo municipal de Compromís (V54883889) de 717,00 euros, en concepto de asignación fija de 12,24 euros mensuales y variable de 117,46 euros por Concejal al mes, por el periodo comprendido entre el 01 de enero a 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Cuarto.- Ordenar el pago al grupo municipal de Ciudadanos, de 717,00 euros, en concepto de asignación fija de 12,24 euros mensuales y variable de 117,46 euros por Concejal al mes, por el periodo comprendido entre el 01 de enero a 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Quinto.- Dichas cantidades no podrán destinarse al pago de personal de ningún tipo al servicio de la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Sexto.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo pida.

En cumplimiento del Art. 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace constar que la presente resolución la manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, D. Fernando Ortiz Morón, por ser el órgano competente por delegación del Sra. Alcaldesa D^a. Ana María Sala Fernández, en virtud de Decreto de Alcaldía nº 201902666, de fecha 19 de junio de dos mil diecinueve, en el lugar y fecha de la firma, de los que yo la Secretaria Accidental, doy fe.